

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

1

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de este Congreso de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias consideren en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2025 de la Capital un aumento del 9% adicional del total asignado a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con el fin de que pueda cumplir sus objetivos, y así brindar una mejor atención y servicio a los ciudadanos”.**

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, debe diseñarse bajo un enfoque de Derechos Humanos, de tal manera que a través de los Programas presupuestarios se prevean y destinen recursos a su promoción, respeto y

protección, mediante la facilitación del acceso y ejercicio de las garantías básicas para la población que habita y transita en la Ciudad de México, sobre todo de aquellas poblaciones que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, privilegiando el bienestar de los grupos de atención prioritaria que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTIQ+, migrantes y sujetos de protección internacional, personas víctimas, en situación de calle, privadas de su libertad, a las personas que residen en instituciones de asistencia social, las personas afrodescendientes, indígenas, que pertenecen a una minoría religiosa, y que de manera coordinada son atendidos por los diversos entes públicos en el ámbito de sus atribuciones, cuyo interés público radica en mejorar la calidad de vida y bienestar en general.

2

El Gobierno de la Ciudad, a través de las acciones sustantivas da cumplimiento a las metas que abonan a los grandes objetivos en términos de garantizar los Derechos Humanos que se establecen a nivel constitucional.

El Proyecto de Egresos de la Capital debe contemplar el fortalecimiento de los derechos individuales en su expresión más básica en tanto contribuye a garantizar la autodeterminación, la identidad, la integridad y personalidad jurídica de las personas, a la conformación de diversas formas de familias, al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, fortalece el acceso a la justicia; a garantizar la libertad de creencias, de expresión, de asociación y reunión, de acceso a la información, a la privacidad y protección de datos personales a fin de procurar las libertades fundamentales. En suma, abona al fortalecimiento de los derechos civiles y políticos para impulsar la participación ciudadana en la creación de una ciudad de enfoque solidario, en donde la población pueda disfrutar del acceso a la vivienda y un sistema de cuidados, al agua y a un medio ambiente sano, a una alimentación

saludable y a servicios de salud de calidad, al acceso a la educación en todos sus niveles, y a un trabajo como medio de subsistencia.

Mediante la concepción del presupuesto en términos de Derechos Humanos se contribuye a que el actuar coordinado de los diferentes entes ejecutores de gasto incida en la creación de una ciudad incluyente a través de la adecuación del espacio público, el rescate y mejoramiento de vialidades, la seguridad ciudadana y los protocolos de protección civil y gestión de riesgos, así como la prevención de la violencia en todas sus expresiones.

3

El Programa de Gobierno 2019- 2024, como instrumento de planeación rector de la política pública de la Ciudad de México determina la orientación del presupuesto que se presenta, a través de sus seis ejes establece objetivos generales a los que se sujetarán las acciones, programas y proyectos que han de implementarse en dicha temporalidad, cuya programación y ejecución presupuestal se realizará en apego a lo dispuesto en la normativa federal y local que rige el ejercicio del gasto.

En este sentido, la justicia social pretende generar valor público mediante la atención de los problemas y necesidades de los habitantes de la capital del país, buscando con ello proveer bienes y servicios básicos de calidad que demanda la ciudadanía para su bienestar, se detallan las acciones a emprender, continuar o reforzar para cumplir con los objetivos previstos por la Administración Pública de la Ciudad de México para el ejercicio 2025, en esta visión de mediano y largo plazo que contempla la ejecución de la política pública:

CERO AGRESIÓN Y MÁS SEGURIDAD: La Ciudad de México al ser un espacio de gran demanda de actividades precisa de la seguridad para que se lleven a cabo en armonía. Las acciones en este Eje tendrán la participación de los entes

especialistas en la materia: Secretaría de Seguridad Ciudadana, de Gobierno que incluye el Sistema Penitenciario, Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial, la Universidad de la Policía, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, así como la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos y el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Para seguir con los esfuerzos por disminuir la incidencia delictiva se llevarán a cabo acciones para rediseñar la operación policial y distribución geográfica de los mismos con el fin de ir más allá de los combates de proximidad, sin dejar de lado el pleno respeto a los Derechos Humanos.

4

El C5 dará mantenimiento integral y constante de la infraestructura que opera en coordinación con los operadores del servicio público y concesionado. A través del servicio 911, la población que se encuentre en riesgo tendrá atención oportuna a los reportes de eventos de tipo delictivo, de emergencia o servicio. Las acciones que se implementarán son de prevención, disuasión, salvaguarda, protección, custodia y vigilancia de la integridad de la población y de sus bienes muebles e inmuebles. El acercamiento directo con la ciudadanía permitirá la democratización de las decisiones y el mejor conocimiento de los problemas, así como la concientización y prevención de accidentes relacionados con el consumo de alcohol y otras sustancias ilícitas. Para que dicha prevención tenga un aporte significativo en la disminución de la incidencia delictiva se continuará con el programa “Sí al desarme, sí a la paz” para que la población obtenga beneficios por cambiar sus armas y fortalezca el sentido de la seguridad en los hogares, así como la concientización sobre los riesgos de la portación de armas de fuego.¹

¹https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete_economico_2022/presupuesto_egresos_2022/tomo_I/EXPOSICION_DE_MOTIVOS_EGRESOS.pdf

Aumentan 76.2 por ciento las órdenes de aprensión por delitos contra mujeres.

La titular de la FGJCDMX, Ernestina Godoy Ramos, indicó que la Secretaría de Administración y Finanzas le asignó para 2024 un presupuesto que asciende a 8 mil 239 millones de pesos, que representa un incremento de 4.7 por ciento en términos nominales, en relación con el presupuesto de 2023.

5

Solicitó un presupuesto adicional por mil siete millones de pesos, que se destinarán para atender el gasto del capítulo mil y proyectos especiales, entre ellos, fortalecer las audiencias en el área de judicialización, la atención de búsqueda y localización de personas desaparecidas y continuar el fortalecimiento de la Policía de Investigación.

Respecto al ejercicio fiscal 2023, la funcionaria recordó que el Congreso local le autorizó un presupuesto de 7 mil 700 millones de pesos, mismo que fue modificado para alcanzar los 7 mil 867 millones de pesos con los que se trabajó.

Lo anterior, significó contar con 167.12 millones más que lo autorizado, “esta variación se explica por la ampliación de 96.7 millones de pesos que se le hizo a este organismo autónomo de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, para fortalecer a la Policía de Investigación con equipo tecnológico y de inteligencia; también se recibieron recursos federales de proyectos autorizados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia e ingresos propios por casi 70.4 millones de pesos”.

Destacó las acciones en materia de austeridad, que lograron una economía de 11.5 millones de pesos; que se atendieron a 128 mil 460 víctimas en cinco centros de

atención; que se realizaron 166 mil 17 servicios de atención temprana y se abrieron 83 mil 802 carpetas de investigación.

De igual forma señaló que se fortaleció la investigación de delitos de género. aumentando 76.2 por ciento el número de órdenes de aprehensión por delitos contra las mujeres. En cuanto al combate a la corrupción, resaltó que por medio de la Unidad de Asuntos Internos se sancionaron a 106 personas servidoras públicas, se destituyeron a 79, suspendieron temporalmente a 15 personas y se realizaron 12 amonestaciones.

Respecto a la corrupción inmobiliaria, detalló que se cuenta con dos directores generales sentenciados, un alcalde, dos directores generales y dos servidores públicos vinculados a proceso, y 5 servidores públicos con orden de aprehensión. Afirmó que la institución tiene 100 por ciento de cumplimiento en transparencia y el primer lugar de crecimiento en la confianza social de todas las fiscalías del país.²

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Fiscalía General de la Ciudad de México, está a cargo de una Fiscal, quien es titular de la Institución del Ministerio Público y ejerce autoridad jerárquica sobre toda la Institución. La Fiscalía cuenta, entre otras figuras, con Coordinadores y Coordinadoras Generales, Agentes del Ministerio Público, Contralor Interno, Directores y Directoras Generales, Fiscales, Supervisores, Supervisoras, Unidad de Asuntos Internos, Agentes de la Policía Investigadora, Peritos y Personal de Apoyo Administrativo, forman parte del Servicio Civil de Carrera los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora y los Peritos adscritos a los Servicios Periciales de la Institución.

²[En 2024 se consolidará transformación de la FGJCDMX, asegura su titular](#)

Sus objetivos son:

Reestructurar las funciones del Ministerio Público, incorporando ajustes importantes que le den nuevas características y facultades, con la finalidad de optimizar el funcionamiento de sus estructuras a favor de la ciudadanía y de la consignación de los delitos.

Reorientar las políticas públicas en materia de procuración de justicia, para generar un nuevo modelo en la procuración de justicia, a través de una estrategia integral y coordinación interinstitucional que permita la reducción de los índices delictivos en la Ciudad de México.

Establecer las condiciones necesarias para brindar protección jurídica a los habitantes del Ciudad de México en su integridad física y patrimonio, mediante la obligación de optimizar el sistema de procuración de justicia, que propicie un ambiente de confianza y certeza para el desarrollo social y económico.

Investigar los delitos del orden común cometidos en el Ciudad de México y perseguir a los imputados y la consignación de éstos debidamente, con apego a la ley y respeto irrestricto a los Derechos Humanos, atendiendo las necesidades especiales de los diversos grupos para abatir la inseguridad jurídica y la impunidad.

Establecer los lineamientos de participación de la Fiscalía en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la legislación y normatividad en la materia.³

³ [Acerca de](#)

Para llevar a cabo lo antes descrito se necesita de un presupuesto mayor para el ejercicio fiscal 2025, esto se robustece con las declaraciones de la entonces fiscal Ernestina Godoy, quien en varias oportunidades expuso que se necesitaba de un mayor presupuesto, mismo que se destinaria para: *“Estos recursos serán destinados para el pago de percepciones ordinarias y extraordinarias de la nómina, el incremento salarial, actualización de los estímulos del personal sustantivo, gastos por concepto de servicios y materiales para la operación de la fiscalía, ayudas para la atención a víctimas del delito y proyectos de inversión con recursos de origen federal”*. *“Aquí quiero precisar que esta fiscalía presentó un presupuesto adicional por mil 7 millones de pesos que se destinarían a atender las presiones del gasto del capítulo mil y proyectos especiales. Con estos recursos adicionales se fortalecerían las audiencias en el área de judicialización, la atención de búsqueda y localización de personas desaparecidas, la conformación de células de búsqueda de personas y de diferentes especialidades forenses y continuar con el fortalecimiento del cuerpo de policía de investigación.”*⁴ (Sic)

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 71, 122 Apartado A, Bases II y V y 135, lo siguiente:

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;*
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;*
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y*

⁴ [Solicita Ernestina Godoy 9 Mil MDP para Presupuesto 2024 en FGJCDMX | N+](#)

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los

principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos

que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

V. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.

La hacienda pública de la Ciudad de México se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera.

Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los

tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos establezcan la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales.

Las leyes federales no limitarán la facultad de la Ciudad de México para establecer las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y las derivadas de la prestación de servicios públicos a su cargo, ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes de la Ciudad de México no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para propósitos distintos a los de su objeto público.

Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proponer al Poder Legislativo local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.” (Sic)

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículos 1 numeral 5, 3 numeral 2, inciso b), 5 Apartado A, numeral 3, 21, Apartado A, numerales 1, 2, 3, y 4, Apartado B, numeral 1, Apartado C numerales 1 y 2 y 29 Apartado D, incisos f), g) y h), lo siguiente:

1

” Artículo 1 De la Ciudad de México

5. Las autoridades de la Ciudad ejercen las facultades que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en esta Constitución.

Artículo 3 De los principios rectores

2. La Ciudad de México asume como principios:

b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y

Artículo 5 Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

3. *El ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos.*

Artículo 21 De la Hacienda Pública

A. Disposiciones generales

1. *En la Ciudad de México el ejercicio pleno de los derechos se sustenta en el cumplimiento general de las obligaciones en el marco de la hacienda pública.*

2. *La hacienda de la Ciudad se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera. El gasto y la inversión pública, además de lo que establece esta Constitución, se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos, a garantizar servicios de calidad, al impulso de la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población.*

3. *La hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.*

4. *La generalidad, la sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la hacienda pública.*

B. Ingresos

1. *La hacienda pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier*

concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

C. Egresos

1. El Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.

2. El Presupuesto de Egresos deberá apegarse estrictamente a los objetivos y metas establecidos en el Plan General y los programas de desarrollo.

Artículo 29.- Del Congreso de la Ciudad.

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

f) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución;

g) Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;

h) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia;” (Sic)

TERCERO.- La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su artículo 13 fracciones LVII, LXII, lo siguiente:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

...

LVII. Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;

LXII. Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política y en la Constitución Local, la presente Ley y su reglamento;” (Sic)

IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

ÚNICO.- *Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de este Congreso de la Ciudad de México, para que en el ámbito*

de sus atribuciones y competencias consideren en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2025 de la Capital un aumento del 9% adicional del total asignado a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con el fin de que pueda cumplir sus objetivos, y así brindar una mejor atención y servicio a los ciudadanos”.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

1

A T E N T A M E N T E



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/DAAC.

Título	fiscalia
Nombre de archivo	PA_presupuesto_FISCALIA_rev.docx
Id. del documento	75c9fcf1b74bcc796c75dc3a96bdbece2eda0c40
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Signed

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 12 / 2024 04:57:10 UTC	Sent for signature to adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) from adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx IP: 201.141.26.104
 VISTO	03 / 12 / 2024 04:57:15 UTC	Viewed by adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.26.104
 FIRMADO	03 / 12 / 2024 04:57:41 UTC	Signed by adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.26.104
 COMPLETADO	03 / 12 / 2024 04:57:41 UTC	The document has been completed.